



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Código 680013103001
BUCARAMANGA

Proceso : VERBAL – R.C.E.
Radicado : 2021-00224-00
Demandante : JAVIER ENRIQUE CARREÑO ARIZA Y OTROS.
Demandado: TAX SOL ORIENTE S.A. Y OTROS.

Al despacho del señor Juez para lo que estime proveer.
Bucaramanga Sder., 13 de diciembre de 2021.

OMAR GIOVANNI GUALDRÓN VASQUEZ
SECRETARIO.

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Bucaramanga Sder., dieciocho (18) de enero de dos mil veintidós (2022).

Mediante auto de fecha veintidós (22) de noviembre de 2021, se inadmitió la demanda concediéndole a la parte actora el termino de cinco (5) días para subsanarla.

Estudiado con detenimiento el escrito de subsanación, se tiene que la parte actora dio cumplimiento en debida forma a lo dispuesto a la providencia del 22 de noviembre de 2021.

Así las cosas, y subsanada la demanda, considera este Despacho judicial que cumple con los requisitos formales, razón por la cual este juzgado dispone admitirla, y es competente para conocer de ella.

En consecuencia, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Bucaramanga,

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITASE la presente demanda **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL**, instaurada por **JAVIER ENRIQUE CARREÑO ARIZA**, en nombre propio y en representación de su menor hijo **DANIEL SANTIAGO CARREÑO PICO, NELSON ENRIQUE CARREÑO SALINAS, MAGDA PASTORA ARIZA DURAN**, contra **BLANCA ARACELY HERRERA, JHON NELSON GONZALEZ SANCHEZ, TAX SOL DEL ORIENTE S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**

SEGUNDO: NOTIFIQUESE a la parte demandada **BLANCA ARACELY HERRERA, JHON NELSON GONZALEZ SANCHEZ, TAX SOL DEL ORIENTE S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, el presente proveído en la forma indicada en los artículos 291 y 292 del C.G.P. y/o de conformidad al artículo 6º y 8º del Decreto 806 del 04 de Junio de 2020.

TERCERO: CORRASE TRASLADO a la parte demandada **BLANCA ARACELY HERRERA, JHON NELSON GONZALEZ SANCHEZ, TAX SOL DEL ORIENTE S.A., y LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.**, por el término de veinte (20) días, conforme al artículo 369 del C.G.P., para su pronunciamiento.

NOTIFIQUESE.

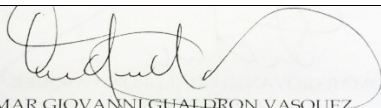


JUAN CARLOS ORTIZ PEÑARANDA.

Juez

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
BUCARAMANGA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) del día de hoy **19 DE ENERO DE 2022** se notifica a las partes la providencia que antecede por anotación en el Estado No. _____



OMAR GIOVANNI GUALDRON VASQUEZ
SECRETARIO.